



ORDEN 2916/2017, de de , del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a universidades madrileñas con Centros de Documentación e Información Europea para 2017.

Por Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Posteriormente, el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, modificó la estructura orgánica de las Consejerías, entre ellas la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Por último, el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y atribuye la competencia en materia de asuntos europeos a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado. En el marco de esta competencia, la Comunidad de Madrid, a través de esta Dirección General, facilita el acceso a la información europea de los ciudadanos, empresas, entidades públicas y privadas de su territorio, mediante la cooperación y actuación coordinada entre los diferentes órganos y entidades que tengan como función principal la información y divulgación de cuestiones relacionadas con la Unión Europea.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2016 se aprobaron las Bases Reguladoras que habían de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a universidades madrileñas con Centros de Documentación e Información Europea y la Orden 3013/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a universidades madrileñas con Centros de Documentación e Información Europea para 2016.

A fin de mejorar la concurrencia competitiva de la convocatoria, se han aprobado unas nuevas Bases Reguladoras, a través de la Orden 2193/2017, de 18 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a Universidades madrileñas con centros de documentación e información europea. En estas bases se establecen nuevos criterios de adjudicación, nuevos elementos para calcular la cuantía de la subvención para cada beneficiario y la expresa inclusión de la reformulación de la solicitud en caso de que la cuantía concedida sea inferior a la solicitada.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad





de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Convocar ayudas para el año 2017, destinadas a universidades madrileñas con Centros de Documentación e Información Europea.

La convocatoria se realiza con arreglo a lo dispuesto en los siguientes apartados:

Apartado 1. *Objeto y Finalidad.*

1. El objeto de la presente Orden es convocar de conformidad con los artículos siguientes, la concesión de subvenciones destinadas a universidades madrileñas con Centros de Documentación e Información Europea para 2017. Estas ayudas tendrán por objeto la financiación del desarrollo de proyectos de información y divulgación de la Unión Europea, de interés general para la Comunidad de Madrid, a desarrollar por centros de documentación e información europea de universidades madrileñas.

2. La finalidad de las ayudas a conceder, es el apoyo a la difusión de las políticas de la Unión Europea y la optimización de los medios disponibles en materia de información y divulgación de la Unión Europea, para obtener un acercamiento en su comunicación a los ciudadanos, empresas y entidades públicas y privadas de la Comunidad de Madrid.

3. La convocatoria y concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras recogidas en la Orden 2193/2017, de 18 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a Universidades madrileñas con centros de documentación e información europea. Se debe entender que todas las referencias incluidas en ellas, al "Director o Dirección General competente en materia de asuntos europeos", están hechas, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al Director o Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado (Calle Carretas 4, de Madrid) de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Apartado 2. *Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos*





1. Los requisitos que habrán de reunir los beneficiarios y la forma de acreditarlos serán los establecidos en las Bases Regulatoras (artículo 2) y son los siguientes:

- a) Universidades, tanto públicas como privadas, de los que dependan centros de documentación e información europea.
- b) Hallarse legalmente constituidas e inscritas, en su caso.
- c) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
- d) Presentar un proyecto con las características que se indican en las Bases Regulatoras (artículo 3) y en el Apartado 3 de la presente Convocatoria. Cada solicitante podrá presentar un único proyecto.

2. Los requisitos de los beneficiarios deberán permanecer durante toda la ejecución del objeto de la ayuda y hasta el final de su plazo de justificación. La observancia de estos requisitos deberá llevarse a cabo mediante la presentación de los documentos acreditativos que se recogen en el apartado 3 de la presente convocatoria.

3. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades en las que concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apartado 3. Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el/los representante/s legal/es de la entidad, en el modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, que es de uso obligatorio, e irán dirigidas al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (Calle Carretas, nº 4 –Madrid) y se acompañará de la documentación relacionada en el punto 8 de este apartado. El Anexo I se encontrará a disposición de los interesados en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org.

3. La presentación de la solicitud y de la documentación que debe acompañarla se realizará exclusivamente por medios electrónicos. Estas se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno, o bien en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En el caso de que se realice presencialmente, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

Para presentar la solicitud es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

En el caso de documentos que hayan sido elaborados por otra Administración, se presumirá que el interesado autoriza a la Comunidad de Madrid a la consulta y obtención de los datos contenidos en dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, la opción de consulta electrónica deberá encontrarse operativa para el órgano instructor. Si no lo estuviera por cualquier circunstancia, se requerirá al interesado la aportación del documento.

5. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

6. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración Electrónica www.madrid.org. El interesado podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le informe de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica.





7. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las solicitudes debidamente cumplimentadas en el Anexo I de esta Orden, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Escrituras de constitución o normas de creación del organismo o entidad, así como sus Estatutos o normas de organización y funcionamiento.
- b) Documento nacional de identidad del/de los firmante/s de la solicitud, que se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- c) El documento que acredite los poderes de representación del o de los firmantes que le/s faculta/n para poder hacerlo.
- d) C.I.F de la entidad, que se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al Anexo II.
- f) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, relativa a la no concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de la ausencia de ayudas o subvenciones, conforme al modelo del Anexo II.
- h) Proyecto de las actividades para las que se solicite la subvención que habrá de ser ejecutado por los respectivos centros de documentación e información europea y que:
 - Deberá desarrollarse íntegramente en la Comunidad de Madrid
 - Contendrá en todo caso, una descripción detallada del proyecto con la información que a continuación se describe. Esta información se incluirá y presentará en el formato que como Anexo III se acompaña a la presente Orden.

A) La memoria descriptiva, incluirá los siguientes apartados:

1. Objetivos. Descripción de las finalidades y objetivos generales y específicos que se pretendan alcanzar. Asimismo se incluirá la descripción de las Actividades de Divulgación del Centro.





2. Medios técnicos y recursos humanos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto, en general y de cada una de sus actividades, en particular.
3. Duración. Plazo de ejecución del proyecto en general y de cada una de las actuaciones a desarrollar que lo compongan, señalando fechas de inicio y de finalización. Estos plazos deberán ajustarse en todo caso a los plazos de ejecución establecidos en las convocatorias.
4. Descripción del trabajo en red que se realice con el desarrollo del proyecto.
5. Descripción del proyecto en general y de las actuaciones concretas a realizar.

Se incluirá en dicha descripción, para cada una de las actuaciones, la siguiente información:

- Descripción de la actuación.
- Calendario.
- Indicadores.
- Resultados previstos.
- Colaboradores en las actuaciones.
- Impacto de la acción.

Asimismo, para el proyecto en general, se incluirá la siguiente información:

- Descripción del proyecto.
- Calendario.
- Indicadores.
- Resultados previstos.
- Colaboradores en el proyecto.
- Impacto del proyecto.

B) La memoria económica contendrá el presupuesto estimativo con el coste total y con los costes desglosados e individualizados de cada una de las actividades que lo componen, así como detalle de los datos correspondientes, en caso de colaboración con otras entidades. Las actividades deberán estar debidamente identificadas.

- i) Los documentos deberán ser firmados por el/los representante/s legal/es que suscriba/n la instancia de solicitud.
- j) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, o no se acompaña de la documentación establecida, se requerirá al interesado para que la





subsane en el plazo máximo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado 4. Crédito y cuantía máxima de la subvención.

1. El crédito destinado para la presente convocatoria será de 60.000 euros, que se imputarán a la partida 45990 "Universidades Públicas y Privadas", del Programa 921 U del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para 2017.

2. La subvención se concederá por riguroso orden de puntuación hasta el agotamiento del crédito previsto en la correspondiente convocatoria.

3. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será de 140 euros por cada punto obtenido en la valoración del proyecto presentado, pudiendo alcanzar el importe solicitado en el proyecto pero siempre con un importe máximo de 10.000 euros para cada beneficiario.

4. Se podrá instar al beneficiario para que durante el plazo de alegaciones abierto tras la notificación de la resolución provisional, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los siguientes supuestos:

4.1. En aplicación del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención de la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

4.2. Asimismo y en aplicación de dicha norma, una vez establecidas en la resolución provisional las cuantías de los proyectos según el sucesivo orden de concesión, si existiese una cuantía restante disponible inferior al que correspondiese al beneficiario siguiente en virtud de su puntuación, podrá ser concedida dicha financiación, previa y expresa conformidad del respectivo beneficiario.

En este caso, y durante dicho plazo de alegaciones, los solicitantes afectados comunicarán la conformidad y respectiva reformulación de su solicitud. En caso de manifestar su no conformidad o de no remitir manifestación alguna en el citado plazo, se entenderá como renuncia a dicha subvención y se procederá a la concesión con las mismas condiciones descritas, al siguiente beneficiario que por orden de puntuación corresponda.





Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva. En caso de no presentar la reformulación en plazo se entenderá que desiste de su derecho a la concesión de la subvención.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de evaluación establecidos.

5. El orden de puntuación responderá a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios que se establecen en el siguiente apartado.

Apartado 5. *Criterios de concesión y órganos competentes.*

1. Los criterios objetivos que han de regir para seleccionar y conceder las subvenciones serán los recogidos en las Bases Regulatoras (artículo 8). La valoración de los proyectos presentados se realizará de la siguiente forma:

- La máxima puntuación por proyecto será de 100 puntos. Aquellos proyectos que no superen 40 puntos, quedarán excluidos.
- Los puntos se asignarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Por la realización de actuaciones que incidan positivamente en la empleabilidad de los estudiantes universitarios y de los graduados universitarios se podrá obtener hasta un máximo de 25 puntos.
 - b) Por la realización de actividades vinculadas a la siguiente temática específica de carácter europeo: "La celebración del 30 aniversario del programa Erasmus" se podrá obtener hasta un máximo de 15 puntos.
 - c) Por la realización de actividades de divulgación de la Unión Europea se podrá obtener hasta un máximo de 15 puntos.
 - d) Los proyectos que incluyan la elaboración de material promocional sobre la Unión Europea podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos.
 - e) En virtud del impacto estimado que generen las actuaciones del proyecto en la sociedad madrileña el proyecto podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos.
 - f) Los proyectos que contengan un diseño coherente en cuanto a objetivos, plazos, alcance, eficacia y eficiencia del gasto en sus actividades podrán obtener hasta un máximo de 25 puntos.





2. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y concesión de la subvención serán los establecidos en las Bases Regulatoras (artículo 9) y son los siguientes:

- a) El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.
- b) El órgano competente para la concesión de la subvención será la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
- c) Se establece un órgano colegiado, denominado Comisión de Evaluación, que será el encargado de evaluar las solicitudes y de elaborar informe concretando su resultado. Este órgano colegiado se regirá de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará formada por los siguientes miembros:

- El Subdirector General de Asuntos Europeos y Acción Exterior de la Comunidad de Madrid, o persona a quien designe, que actuará como Presidente.
- El Jefe de Área del Centro de Documentación Europea, o persona a quien designe, que actuará como secretario.
- Dos representantes de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

- Evaluar los proyectos presentados y puntuarlos de conformidad con los criterios objetivos aludidos en el presente apartado.
- Elaborar informe en el que se recojan por orden de puntuación los proyectos seleccionados, beneficiarios y las cuantías de la ayuda. Asimismo figurarán, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

Apartado 6. Procedimiento de concesión, plazo de resolución y notificación

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan será el de concurrencia competitiva y sus plazos de resolución y notificación serán los recogidos en las Bases Regulatoras (artículo 7).

2. El órgano instructor, una vez analizada la documentación presentada, emitirá un informe técnico de las solicitudes presentadas en el que se hará constar el





cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y las actividades y gastos subvencionables.

3. Los informes técnicos serán remitidos a la Comisión de Evaluación que, una vez evaluadas las solicitudes, elaborará informe donde figuren los beneficiarios subvencionados, por orden de puntuación, los importes concedidos a cada uno de ellos y donde, en su caso, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado (C/ Carretas, nº 4 de Madrid), concediéndose un plazo de diez días hábiles para alegaciones. El órgano instructor recabará de oficio los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del beneficiario, que deberá aportarlos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución provisional.

6. Una vez analizadas, en su caso, las reformulaciones y las alegaciones a la propuesta de resolución provisional, se elevará la propuesta definitiva al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno para la concesión, quien resolverá la convocatoria. La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a cada uno de los beneficiarios.

7. El plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses contados desde la publicación de la convocatoria en forma de extracto. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

8. La resolución del órgano concedente pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente”.

Apartado 7. Período subvencionable, pago y plazo de justificación de la subvención.





1. Las actividades y los gastos subvencionables deberán ser ejecutados desde el inicio de la aplicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de abril de 2018. La regulación de los gastos y periodos subvencionables se establece en las Bases Reguladoras (artículo 4) y se transcribe en los puntos 2, 3, 4 y 5 siguientes.

2. Se consideran gastos subvencionables, los gastos realizados por los centros de documentación e información europea para desarrollar las actividades objeto del proyecto que se presenta a financiación. Estos gastos deberán estar directamente relacionados con dichas actividades.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se determina en cada convocatoria y de conformidad con el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

3. Los gastos de personal, incluidos los servicios de coordinación, de apoyo, de secretaria o similares llevados a cabo por personal de las universidades, solo serán subvencionables cuando la prestación se corresponda específicamente con el desarrollo de actividades del proyecto y su retribución se realice mediante el pago de facturas emitidas por ese concepto específico de conformidad con el artículo 11.5 de esta Orden. En este caso, el gasto no superará el 5 % del importe del proyecto.

4. No serán subvencionables los gastos de viajes, mantenimiento y alojamiento.

5. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La finalidad de la subvención deberá comprobarse mediante la justificación de las actividades realizadas y los gastos subvencionables y deberá haber sido presentada por el beneficiario en un plazo que terminará el día 15 de junio de 2018.

7. La justificación y el pago de la subvención se regulará de conformidad con lo dispuesto por las Bases Reguladoras (artículo 11) que se transcribe en los puntos 8 a 12 siguientes.

8. El pago de la subvención se realizará mediante anticipo a cuenta lo cual supondrá la entrega de la cuantía total de la subvención concedida con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos inherentes a la misma.

9. Con carácter previo a la propuesta de pago de la subvención y en el caso de que los certificados ya aportados para acreditar estar al corriente de las





obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieran perdido su vigencia, se deberán aportar nuevamente al expediente.

10. Mediante autorización de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, los beneficiarios de las presentes ayudas quedarán exonerados de constituir y aportar garantía, con carácter previo al cobro, del anticipo a cuenta de la cuantía concedida.

11. El plazo de presentación de la documentación justificativa de los gastos subvencionados, que habrá de ser comprobada por el órgano instructor, se establecerá en la correspondiente convocatoria de esta subvención.

12. Para la justificación, los beneficiarios, deberán presentar los siguientes documentos en original y copia en los mismos términos recogidos en el artículo 6 de esta Orden.

- a) Cuenta justificativa: Que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos correspondientes. La cuenta justificativa deberá estar suscrita por el representante legal del beneficiario.

Dicha cuenta podrá conllevar variación respecto de las cuantías y conceptos de los gastos que se contenían en el presupuesto estimativo del proyecto, en virtud de la cuantía concedida y de los gastos realmente realizados en su ejecución, siempre y cuando dichos gastos estén directamente relacionados con el mismo.

- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación junto con los gastos se acompañarán los correspondientes justificantes de pago.

13. En el supuesto de que la documentación presentada no justifique el importe concedido, será de aplicación el artículo 13.3 de las Bases Reguladoras, recogido en el Apartado 10 punto 3 de la presente Orden de convocatoria.

Apartado 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, las recogidas en el artículo 14.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:





1. Ejecutar los proyectos y justificar la subvención en los respectivos plazos determinados en las convocatorias.
2. Insertar en las acciones objeto de subvención el logo de la Comunidad de Madrid.
3. Obligación del beneficiario de facilitar información.

Apartado 9. Compatibilidad de ayudas y alteración de las condiciones de concesión.

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Apartado 10. Control, seguimiento e incumplimiento.

1. La Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad solicitante, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, estará obligada a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.





2. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero y, en su caso, material de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización de la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el control de subvenciones regulado por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Procederá la revocación total o parcial de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores,





cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 al 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

4. El tipo de interés de demora aplicable será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la correspondiente convocatoria.

5. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Apartado 11. *Publicidad y aplicación.*

De conformidad con las Bases Regulatoras (artículo 14), esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo la presente convocatoria con su texto íntegro, será publicada en la página web de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado en el portal "Madrid Puerta de Europa" y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Apartado 12. *Recursos.*

Contra la Orden que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente a su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o bien recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el





Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente Orden.

Disposición final segunda.

Normativa supletoria.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

Asimismo serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Disposición final tercera.

Jurisdicción competente.

De las controversias que se susciten en aplicación de la presente Orden de convocatoria, conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma.





Disposición final cuarta.

Aplicación.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La publicidad y aplicación de la convocatoria se regularán de conformidad con el apartado 11 de la presente Orden.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno,

Firmado digitalmente por ANGEL GARRIDO GARCIA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.09.18 10:48:21 CEST
Huella díg.: f935eeaf1d2495fde69993f09f57b2f671013ae8

Fdo. D. Ángel Garrido García





ANEXO I

AYUDAS PARA LAS UNIVERSIDADES MADRILEÑAS CON CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EUROPEA

1.- Datos de la entidad solicitante

NIF/NIE	Nombre / Razón social		
Tipo vía	Nombre vía	Nº	
CP	Localidad	Provincia	
Fax	Teléfono	Correo electrónico	

2.- Datos de el/la representante legal

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre		
Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	Provincia
Fax	Teléfono	Correo electrónico

3.- Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Solicitud

Denominación del Proyecto cuya financiación se solicita	
Importe de la ayuda solicitada	

5.- Entidad bancaria (a efectos de ingreso de la subvención):

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Escritura de constitución o norma de creación del Organismo o Entidad y Estatutos o normas de organización y funcionamiento de los mismos.	<input type="checkbox"/>
Documento que acredite los poderes de representación	<input type="checkbox"/>
Declaraciones responsables conforme a lo establecido en el Anexo II	<input type="checkbox"/>
Anexo III que contendrá la descripción detallada del proyecto	<input type="checkbox"/>
Otra documentación solicitada en la convocatoria o que se considere de Interés	
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento(*)
NIF/NIE del firmante de la solicitud	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/acy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037071547850604364578



Comunidad de Madrid

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apor to documento(*)
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. Ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En..... a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de los beneficiarios de las subvenciones tramitadas por la Consejería, y podrán ser cedidos en las circunstancias previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de esta Consejería, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado
--------------	---

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037071547850604364578



ANEXO II

AYUDAS PARA LAS UNIVERSIDADES MADRILEÑAS CON CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EUROPEA

D/Dª					
con NIF/NIE		en calidad de representante de la entidad solicitante			
DECLARA					
1. Que, en la entidad a la que representa, no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.					
2. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas para la financiación del proyecto que se presenta en los siguientes Organismos					
Organismo concedente					
Objeto de ayuda					
Fecha solicitud		Subvención solicitada		Subvención concedida	
Situación					
3. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.					
4. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social.					
SE COMPROMETE					
A actualizar, durante la ejecución del proyecto, las políticas comunitarias que la propia Dirección General determine.					

La información contenida en este documento puede ser verificada mediante el siguiente código seguro de verificación: 103707154785060436457

En a de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de los beneficiarios de las subvenciones tramitadas por la Consejería, y podrán ser cedidos en las circunstancias previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de esta Consejería, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III

AYUDAS PARA LAS UNIVERSIDADES MADRILEÑAS CON CENTROS DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EUROPEA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. MEMORIA DESCRIPTIVA

A.1. OBJETIVOS:

A.2. MEDIOS TÉCNICOS Y RECURSOS HUMANOS:

A.3. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS INNOVADORES DEL PROYECTO:

A.4. DURACIÓN:

A.5. Descripción del trabajo en Red que se realice con el desarrollo del proyecto:

A.6. a) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EN GENERAL

Descripción del proyecto:



Destinatarios:

Calendario:

Indicadores:

Resultados previstos:

Colaboradores en el proyecto:

En caso de proyectos conjuntos, concreción de los compromisos de ejecución asumido por cada entidad e importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas:

Impacto del proyecto:

A.6. b) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD Nº 1

Descripción de la actividad:



Destinatarios:

Calendario:

Indicadores:

Resultados previstos:

Colaboradores en la actividad:

En caso de proyectos conjuntos, concreción de los compromisos de ejecución asumido por cada entidad e importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas:

Impacto de la actividad:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037071547850604364578

ACTIVIDAD Nº 2

Descripción de la actividad:

Destinatarios:

Calendario:

Indicadores:

Resultados previstos:

Colaboradores en las actividades:

En caso de proyectos conjuntos, concreción de los compromisos de ejecución asumido por cada entidad e importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas:

Impacto de las actividades:

Se repetirá esta información para cada una de las actividades incluidas en el proyecto.



B. MEMORIA ECONÓMICA

[Empty rectangular box for the Economic Memory content]



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037071547850604364578**

 **Comunidad de Madrid**
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

18 SEP 2017

ENTRADA

Nº 2916